



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 094-2025-MDT/CM/SO

El Tambo, 07 de noviembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 21, de fecha 06 de noviembre de 2025.

VISTO:

Memorándum N° 2011-2025-MDT/GM de fecha 22 de octubre de 2025 emitido por el Gerente Municipal; el Informe N° 438-2025-MDT/GDS-SGDH de fecha 09 de octubre del 2025, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano y el Dictamen N° 0001-2025-MDT/CM/ECD de fecha 07 de octubre del 2025, emitido por la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Deporte, quienes dictaminaron por unanimidad recomendar aprobar el **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL, EL USO, PRESERVACIÓN, DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO RACIAL Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DEL PUEBLO AFROPERUANO EN EL DISTRITO DE EL TAMBO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado; en tanto que, los numerales 1) ,2) y 19) del artículo 2° establecen como derechos fundamentales de la persona a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece, a la integridad, a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; y a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"**, concordante con el artículo 41° que prescribe **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de**

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 48° de la Constitución Política del Perú, establece que son idiomas oficiales el castellano y en las zonas donde predominen, también los son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según ley;

Que, mediante Ley N° 29735 Ley que Regula el Uso, Preservación, Desarrollo, Recuperación, Fomento y Difusión de la Lenguas Originarias del Perú y su modificatoria precisa el alcance de los derechos y garantías individuales y colectivas que, en materia lingüística, se establecen en el artículo 48° de la Constitución Política del Perú; estableciendo en su artículo 4°: El derecho de toda persona a usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado, el derecho a ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales, y a gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito;

Que, el artículo 9° de la ley 29735 dispone que son idiomas oficiales, además del castellano, las lenguas originarias en los distritos, provincias o regiones en donde predominen, conforme a lo consignado en el registro nacional de Leguas Indígenas u Originarias.

De conformidad con los literales c) y f) del numeral 2) del artículo 8° de la Ley N° 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura, prevé que el Ministerio de Cultura tiene como funciones compartidas con los gobiernos locales prestar apoyo para promover las manifestaciones culturales de la localidad y promover el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos y para la protección de la diversidad biológica y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas u originarios;

El artículo 4° del Reglamento de la Ley 29735 aprobado por Decreto Supremo 004-2016-MC establece que, el Ministerio de Cultura es el órgano rector en materia de cultura y responsable de garantizar el cumplimiento de los derechos lingüísticos en sus dimensiones individual y colectiva, así como coordinar según corresponda con las entidades de los sectores público y privado, y los representantes de los pueblos indígenas u originarios a través de sus organizaciones representativas, el diseño, la implementación de mecanismos, estrategias y acciones la difusión y la complementariedad, revitalización, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias del Perú;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS respecto al Enfoque Intercultural, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar aplicando un enfoque intercultural, coadyuvando a la generación de un servicio con pertinencia cultural, lo que implica la adaptación de los procesos que sean necesarios en función a las características geográficas, ambientales, socioeconómicas, lingüísticas y culturales de los administrados a quienes se destina dicho servicio;

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

De acuerdo al Decreto Supremo N° 042-2023-PCM Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el presente periodo presidencial tiene como Eje 3: Protección social para el desarrollo, estableciendo en el numeral 3.1. Garantizar la lucha contra la discriminación y el racismo, priorizando los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano, el respeto a la diversidad cultural del país; así como, la prestación de servicios con Enfoque intercultural;

Mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC se aprueba la Política Nacional de Transversalización del Enfoque Intercultural, considerando como Eje I: Fortalecer la capacidad de gestión intercultural del estado peruano"; como Eje II: Reconocimiento positivo de la diversidad cultural y lingüística, a través de la promoción y gestión de la producción de la información y conocimiento sobre la diversidad cultural del país y el Eje III: Eliminación de la discriminación étnico-racial";

Que, con Decreto Supremo N° 009-2020-MC se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030 como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; y, tiene como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural; considerando en esa línea, como primer objetivo prioritario, fortalecer la valoración de la diversidad cultural; y, como lineamiento "Desarrollar mecanismos para la atención, prevención y sanción al racismo y la discriminación étnico-racial en las entidades pública y privadas"

Que, con Decreto Supremo N° 012-2021-MC se aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040, principal instrumento de orientación estratégica a mediano y largo plazo en materia de lenguas indígenas u originarias, con el objetivo de revertir el limitado ejercicio de los derechos lingüísticos de las y los hablantes de lenguas indígenas u originarias, así, sus objetivos prioritarios se orientan a Mejorar la pertinencia multicultural y multilingüe del estado hacia la población hablante de lenguas indígenas, estableciendo en su Anexo como Objetivos Prioritarios (OP2) Reducir la discriminación por el uso de lenguas indígenas u originarias en la sociedad en general; (OP3) Incrementar la transmisión intergeneracional de las lenguas indígenas u originarias y la tradición oral en la población; (OP4) Incrementa el dominio oral y escrito de las lenguas indígenas u originarias para sus hablantes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-MC se aprueba la Política Nacional del pueblo Afroperuano al 2030 (PNPA) el cual tiene por finalidad garantizar los derechos políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo afroperuano en condiciones de igualdad a través de sus cinco objetivos prioritarios, en él detallados;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2023-MC aprueba los Lineamientos para incorporar el Enfoque Intercultural en la prestación de servicios públicos, coadyuvando a la generación de servicios con pertinencia cultural, a través de la implementación de etapas, en función a las características particulares de la población a la que se brinda el servicio en el marco de su reconocimiento, valoración de la diversidad cultural y lingüística, sin discriminación étnico-racial, con relación a sus derechos fundamentales y a la zona de intervención, con énfasis en los ámbitos geográficos donde se ubican los pueblos indígenas u originarios y/o el pueblo afroperuano;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral del inciso 2) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades es función específica exclusiva de las municipalidades

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, (...) y otros grupos de la población en situación de discriminación.

2.5. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo

En tanto que, el numeral 3) Funciones específicas compartidas, así como el derecho de toda persona a una vida libre de violencia, contempla:

3.3. Promover la igualdad y no discriminación, así como el derecho de todas las personas a una vida libre de violencia.

Que mediante Dictamen N° 0001-2025-MDT/CM/ECD de fecha 07 de octubre del 2025, emitido por la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Deporte, quienes dictaminaron por unanimidad recomendar aprobar el "ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL, EL USO, PRESERVACIÓN, DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO RACIAL Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DEL PUEBLO AFROPERUANO EN EL DISTRITO DE EL TAMBO", disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo a través de la Subgerencia de Desarrollo Humano, para su pronunciamiento y aprobación de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 438-2025-MDT/GDS-SGDH de fecha 09 de octubre del 2025, el Subgerente de Desarrollo Humano remite al Gerente Municipal el Dictamen N° 0001-2025-MDT/CM/ECD mediante el cual la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Deporte, mediante el cual la Comisión dictamina por unanimidad y recomienda aprobar dicho proyecto de ordenanza municipal y sea elevado al pleno del Concejo Municipal para su pronunciamiento y aprobación de ser el caso;

Que, con Memorándum N° 2011-2025-MDT/GM de fecha 22 de octubre del 2025, suscrito por el Gerente Municipal, quien remite los actuados a Secretaria General para agendar en Sesión de Concejo, el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL, EL USO, PRESERVACIÓN, DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO RACIAL Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DEL PUEBLO AFROPERUANO EN EL DISTRITO DE EL TAMBO", el mismo que cuenta con el Informe Técnico N° 003-2025-MDT/GDS-SGDH-CEGR de la Subgerencia de Desarrollo Humano, el Informe Legal N° 443-2025-MDT/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 0001-2025-MDT/CM/ECD, APROBADO POR LA Comisión Permanente de Educación, Cultura y Deporte con fecha 07 de octubre de 2025; a fin que sea agendado en Sesión de Concejo Municipal, para que proceda de acuerdo con sus atribuciones;

Asimismo, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 21, de fecha 06 de noviembre de 2025, luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, fue sometido a votación; acuerdan por UNANIMIDAD aprobar el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL, EL USO, PRESERVACIÓN, DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

CULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO RACIAL Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DEL PUEBLO AFROPERUANO EN EL DISTRITO DE EL TAMBO”;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el proyecto de “**ORDENANZA MUNICIPAL PARA PROMOVER LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL, EL USO, PRESERVACIÓN, DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO RACIAL Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DEL PUEBLO AFROPERUANO EN EL DISTRITO DE EL TAMBO**”, el mismo que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, el presente Acuerdo a la Secretaria General para la formulación y publicación de la “**ORDENANZA MUNICIPAL PARA PROMOVER LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL, EL USO, PRESERVACIÓN, DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO RACIAL Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DEL PUEBLO AFROPERUANO EN EL DISTRITO DE EL TAMBO.**”

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Desarrollo Humano para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe, y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo